



Resolución Administrativa N° 583 -2024

HR"AMALL"A-OA-UP

Ayacucho, 10 MAY 2024

De la citada norma se advierte que los descansos médicos están estructurados en dos periodos: **i)** los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración; y, **ii)** a partir del vigésimo primer día; donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos ante ESSALUD;

Por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala; que los servidores contratados bajo la modalidad CAS, tiene derecho a *licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;*

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, sin embargo, en el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante solicitud, de fecha 23 de abril del 2024, la servidora **MERCEDES DEL CIELO CARLOS SILVA**, solicita licencia por motivos de salud, para lo cual, adjunta copia de Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°: A-102-00012252-24;

Que, mediante Informe Técnico N° 110-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-EQC, de fecha 06 de mayo del 2024, la Jefa de Bienestar Social, concluye sugiriendo se le conceda licencia por salud a favor de la servidora **MERCEDES DEL CIELO CARLOS SILVA**, contratada bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS precisando que se ha acumulado un total de **17 días de licencia por salud;**





Resolución Administrativa N° 583 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 10 MAY 2024

Que, de la documentación presentada por la recurrente y la revisión del CITT, en el que indica descanso médico, por lo que, se determina que la petición se encuentra expedita y por tanto procede su atención;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

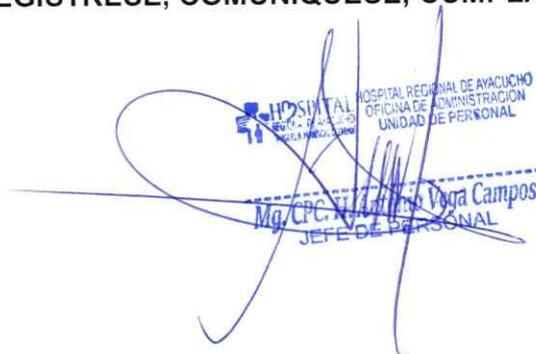
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA POR SALUD, con goce de remuneraciones, con eficacia anticipada, al personal que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN LABORAL	PERIODO DE LICENCIA 2024	TOTAL DIAS
01	CARLOS SILVA MERCEDES DEL CIELO	D.L. N° 1057	18/04/2024 AL 04/05/2024	17

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Área de Bienestar Social y Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Planillas y Remuneraciones, INFORHUS e instancias correspondientes de la institución, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Mg. CPC. Virginia Vega Campos
JEFE DE PERSONAL



HAVC/J-UP
RFVG/R-AS
RNB/Asistente